



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 127-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY 2022

Cde Expte. N° 0630-260/2017. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "FALTA REMISION DE INTERVENCIONES ORIGINALES EN LIBRO DE QUEJAS EN PLAZO NORMADO"; y

CONSIDERANDO:

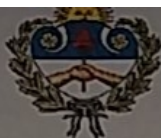
Que, a fs. 1/2 Gerencia Técnica de Defensa de Servicio de Agua Potable y Saneamiento remite copia de reclamos efectuados por el Sr. Samuel Coraite en Libro de Quejas, reclamos y/o sugerencias de la localidad de Libertador General San Martín, quien reclama contra Agua Potable de Jujuy S.E. porque no recibe la boleta en su inmueble y por falta de boca de cobro en la zona donde reside (Fraile Pintado), razón por la cual desde hace más de diez meses debe movilizarse hasta L.G.S.M. para abonar su factura. Resalta que, a la fecha del informe, los mencionados reclamos no fueron recepcionados por esta Superintendencia, por lo que solicita proceder a realizar un control del Libro correspondiente y tomar los recaudos necesarios;

Que, en función de lo informado, se genera el formulario de Reclamos N° 151/2017, obrante a fs. 7;

Que, a fs. 8 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa, debiendo acreditar haber remitido en debida forma los originales de quejas/reclamos de los usuarios (cuyas copias rolan a fs. 3, 4, 5 y de autos);

Que, a fs. 9 obra informe de la Empresa del cual surge que la situación planteada por el usuario (verificación de envío de factura a su domicilio) fue inmediatamente resuelta al momento de interposición de la Queja, en tanto se asignó a personal de la divisional LGSM la tarea de entregar personalmente las facturas del servicio sanitario en el domicilio del reclamante, por lo que considera que la problemática planteada se encuentra resuelta. Adjunta documentación respaldatoria;

Que, a fs. 13, Dpto. Agua considera que el reclamo fue resuelto y que el Sr. Coraite recibe regularmente las facturas del servicio sanitario en su domicilio. Asimismo, no existiendo irregularidades en la facturación, sugiere el cierre de las presentes actuaciones;



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 127 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY 2022

Que, la Gerencia Técnica de Servicio de Agua Potable y Saneamiento, a fs. 14/15, entiende que, si bien se atendió la Queja del Sr. Coraite, Agua Potable de Jujuy S.E. no cumplió con lo establecido por Resolución SUSEPU N° 641-2007 – Art. 4° (en cuanto al procedimiento a seguir cuando se trata de Quejas, Reclamos y/o Sugerencias realizado por el usuario). Por ello, sugiere que, al dictarse el Acto Resolutivo, se debe imponer a Agua Potable de Jujuy S.E. un severo llamado de atención y hacer saber a la Prestataria que, en caso de reincidencia, este Organismo está facultado a aplicar Sanciones (que considere acorde a la falta incurrida);

Que, a fs. 16, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario comparte los términos del informe técnico precedente y remite las actuaciones para su conclusión en tal sentido;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer saber al Sr. CORAITE, Samuel, con domicilio en calle Virgen María, Mza. 130, Lote 10 del B° Virgen del Valle, Fraile Pintado, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-260/2017 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se resuelve su reclamo por los siguientes articulados:

ARTICULO 2°: Aplicar a la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. una sanción consistente en APERCIBIMIENTO por no haber dado cumplimiento con lo establecido por Resolución SUSEPU N° 641-2007 – Art. 4° (en cuanto al procedimiento a seguir cuando se trata de Quejas, Reclamos y/o Sugerencias realizado por el usuario).-

ARTICULO 3°: Notifíquese a Agua Potable de Jujuy S.E. y al usuario. Pase a conocimiento de las Gerencias de Servicios Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Alberto Pichler
PRESIDENTE - SU.SE.PU